

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamiento de la provincia. Año 50 pesetas

en cuatro tomos I & II semestres 50 años 60

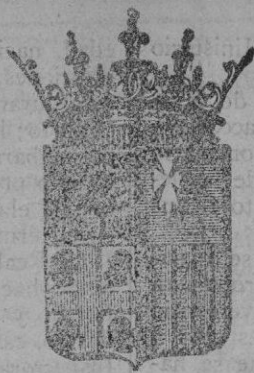
El tomo I 25.00, II 25.00

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se publican en la Subdirección del Hospicio Provincial, en su dicho Establecimiento, Pignatelli, número 97, donde deberá dirigirse toda la correspondencia relativa referente al Boletín.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil cobro.

Los artículos que contengan valores deberán ir certificados con el nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán, al precio de venta, o sea a 30 céntimos los de año corriente y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañar un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono e cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Temporales tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 septiembre 1926).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de evitar que el estado de tramitación de los asuntos que obran en las Dependencias oficiales y a veces las resoluciones definitivas que sobre los mismos recaen lleguen prematuramente a conocimiento de los interesados, pudiendo darse el caso de que, particularmente, se hagan públicas las determinaciones superiores antes de que oficialmente puedan ser manifestadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de lo que sobre esta materia determinen los Reglamentos oficiales y salvando asimismo, especialmente los derechos que a todo interesado en una reclamación económico-administrativa otorga el artículo 24 del Reglamento de procedimiento de 29 de julio de 1924, se recuerde la prohibición absoluta que existe para los funcionarios públicos de comunicar datos sobre la marcha de los asuntos en tramitación, así como tampoco anticipar noticias acerca de las resoluciones que, sobre los mismos, se hayan adoptado, hasta el momento en que oficialmente puedan ser conocidas, quedando exceptuados solamente de esta prohibición los Jefes de los Departamentos ministeriales y, por delegación suya, en los casos que se juz-

gue oportuno, las Autoridades superiores que de ellos dependan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1926.—Primo de Rivera. Señor.....

(Gaceta 14 septiembre 1926).

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Cursado a informe del Consejo de Estado el expediente instruido sobre el asunto del cual se hará mérito, la Comisión permanente del mencionado Alto Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

“La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden de 6 de julio de 1925, el expediente promovido con motivo de la instancia presentada por doña Juana Ferrater y Sagrario, Oficial tercero de Administración, con destino en ese Ministerio, solicitando se hagan extensivas a las funcionarias del mismo las ventajas que la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 5 de enero de 1924 otorgó a las funcionarias dependientes del Ministerio de Instrucción pública, en los casos de embarazo.

Resulta de los antecedentes que la interesada fundó su petición en lo en ese sentido prescrito por la legislación española para las obreras, citando al efecto el artículo 9.º de la ley de 13 de marzo de 1900, modificado por el Real decreto de 21 de agosto de 1923, para adaptarla al Convenio Internacional de Ginebra, ratificado por España en virtud de la ley de 7 de julio de 1922, y respecto a los Maestros de Escuelas nacionales por el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923, aplicable por la citada Real orden de 5 de enero de 1924

a todas las funcionarias dependientes del Ministerio de Instrucción pública.

El Jefe de la Sección de Reglamentación del Trabajo informó en el sentido de que debe accederse a cuanto propone la Sra. Ferrater, por aconsejarlo así la justicia de la petición y el espíritu de las leyes protectoras de la mujer en el más augusto de sus cometidos sociales.

Por la Presidencia del Directorio Militar se dispuso que por ese Ministerio se estudiara y propusiera lo que estimara oportuno acerca de la conveniencia de extender las disposiciones vigentes respecto a concesión de licencia a las funcionarias que se hallen en el octavo mes de embarazo, de que disfrutaban las que dependen del Ministerio de Instrucción pública al personal de todos los Ministerios.

La Subsecretaría del Ministerio de Trabajo informó a dicha Presidencia que razones de equidad aconsejan que ese beneficio se haga extensivo a todas las funcionarias de la Administración cuando se hallen en ese caso.

Solicitado por el Presidente del Gobierno informe del Consejo de Trabajo, su Comisión permanente lo emitió en 18 de mayo último, exponiendo que, como el Estado debe ser modelo en la relación de sus funcionarios y dependientes que sirva de ejemplo a las diversas manifestaciones de la vida nacional, teniendo en cuenta que la protección de la mujer que se encuentra en estado de embarazo y de puerperio significa la protección de los niños que han de nacer y que constituyen el porvenir de la Patria, es de parecer que, no sólo debe accederse a lo solicitado en su instancia por doña Juana Ferrater, sino que, además, deben extenderse los beneficios concedidos a las funcionarias del Ministerio de Instrucción pública por la Real orden citada de 5 de enero de 1924, a todas las funcionarias del Estado y de todos los organismos públicos que formen parte del mismo.

Con estos antecedentes se ordenó que informara este Consejo.

Se dispuso por el artículo 9.º de la ley de 13 de marzo de 1900, sobre trabajo de las mujeres y de los niños, que no se permitiera el trabajo a aquéllas durante las tres semanas posteriores al alumbramiento, y por el artículo 18 del Reglamento dictado para ejecutar esta ley en 13 de noviembre del mismo año, que las mujeres que hayan entrado en el octavo mes de embarazo podrán solicitar del patrono el cese en el trabajo, teniendo derecho a que se le reserve el puesto que ocupaba hasta tres semanas después del alumbramiento y aun una semana más si de certificación facultativa resultaba que a las tres semanas la mujer no podía dedicarse al trabajo sin peligro de su salud.

La Conferencia de Washington de 29 de octubre de 1919 adoptó el acuerdo de que las obreras cesaran en el trabajo al entrar en el octavo mes de gestación, siempre que presenten certificado médico que así lo acredite; acuerdo éste que fué ratificado en España por la ley de 13 de julio de 1922 y con arreglo al cual se han dictado disposiciones anteriores, como la del artículo 130 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, por el que se declaró que las Maestras tienen derecho, previa justificación, a disfrutar cuarenta días de licencia antes del alumbramiento y otros cuarenta a continuación del mismo, y 1.º del Real decreto de 21 de agosto de 1923, por el que, haciendo uso de la autorización concedida por la ley de 13 de julio de 1922, se dió nueva redacción al artículo 9.º de la ley de 13 de marzo de 1900, reformada por la de 8 de enero de 1907, estableciendo a favor de las mujeres asalariadas, cualquiera que sea su

edad, nacionalidad y estado civil, entre otras prescripciones, que no se permitirá el trabajo a las mismas durante un período de seis semanas posteriores al parto; la mujer que haya entrado en el octavo mes del embarazo tendrá derecho a abandonar el trabajo cuando presente certificación médica en que se declare que el alumbramiento sobrevendrá probablemente en el término de seis semanas.

La Real orden de 5 de enero de 1924, que se pretende hacer extensiva a todas las funcionarias del Estado y organismos públicos que formen parte del mismo, estatuye que, cuando una Profesora auxiliar, Inspectora o cualquier otra funcionaria del Ministerio de Instrucción pública haya entrado en el octavo mes de embarazo, tendrá derecho a que se le conceda licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Para dictar esta Real orden se tuvo en cuenta, según así resulta de su preámbulo, además del sentido de las disposiciones vigentes y aplicables y el del acuerdo de Washington citado, que les sirvieron de precedente legal, las diversas mociones elevadas al Gobierno por Congresos médicos recientemente celebrados.

Como no hay razón alguna que pueda justificar la excepción o la negativa a conceder los beneficios expresados a toda funcionaria del Estado o de las Corporaciones públicas, que se encuentren en las condiciones a que se refieren los textos citados; como la letra, y, sobre todo, el espíritu de estas disposiciones consiste en no obligar a la mujer funcionario al trabajo que le impondría su cargo durante el tiempo que se ha hecho referencia, en beneficio de su propia salud y vida y en la de su hijo, razón de carácter común que afecta a cuantas se hallen en esos mencionados casos,

La Comisión permanente del Consejo de Estado ve inconveniente alguno, al contrario, cree de justicia, no sólo acceder a lo que doña Juana Ferrater solicita, sino dictar una disposición de carácter general, haciendo extensivos dichos beneficios a todas las mujeres funcionarios del Estado y de las Corporaciones públicas que se encuentren en las condiciones a que las citadas disposiciones vigentes se refieren.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en su virtud, declarar que los beneficios concedidos a las mujeres funcionarios del Ministerio de Instrucción pública en el Real orden de 5 de enero de 1924 se hagan extensivos del mismo modo a las de todos los Departamentos ministeriales y de las Corporaciones públicas que se encuentren en las mismas condiciones señaladas en la disposición de referencia y en las demás vigentes que en el dictamen se citan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1926.—Primo de Rivera, Señor Ministro de....

(Gaceta 16 septiembre 1926).

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Asociación de Droguería, Productos Químicos y Farmacéuticos; La Especialidad Farmacéutica, La Asociación Española de Almacenistas de Drogas, Productos Químicos y Especialidades

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 5 del pasado mes de agosto, por D. Francisco del Pozo y Pastrana, Procurador de los Tribunales de esta Corte, domiciliado en la calle del Conde de Xiquena, número 21, respecto a un caso de aplicación de la ley de Accidentes del trabajo:

Resultando que el obrero Luis Unzurrunzaga y Arratibel, en ocasión en que trabajaba el día 11 de agosto de 1925 en una obra de la calle del General Arrando, número 1, de esta Corte, por cuenta de D. Pedro Guimón Eguiguren, sufrió un accidente que le produjo lesiones de tal naturaleza que, asistido primero en el Hospital provincial de Madrid, a consecuencia de aquéllas hubo de ser recluido después en el Sanatorio de San José, de Ciempozuelos, donde, según certificación expedida en 18 de junio último por el Director facultativo del Establecimiento, padece enajenación mental bajo la forma de psicosis traumática que le produce incapacidad mental absoluta:

Resultando que el solicitante, con el carácter de mandatario de D. Juan de Dios Unzurrunzaga, padre del obrero Luis Unzurrunzaga, en el supuesto de que la acción que a éste corresponde para reclamar la indemnización por el accidente sufrido podría prescribir el 11 de agosto de 1926, o sea al año de ocurrido el accidente, pretende interrumpir la prescripción, y al efecto, con aquel carácter de mandatario de la persona en quien ha de recaer en su día la tutela del obrero mentalmente incapacitado, formula la reclamación extrajudicial al patrono D. Pedro Guimón y a la Compañía de Seguros "La Estrella", en la cual dicho patrono tenía asegurado el riesgo de accidentes del trabajo, y al mismo tiempo lo comunica a este Ministerio para que tal reclamación extrajudicial conste también de esta manera y para que se tenga en cuenta el caso que dice se plantea en la legislación obrera:

Considerando que si bien el artículo 15 de la antigua ley de Accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900 establecía que las acciones para reclamar el cumplimiento de sus preceptos prescribirían al cumplirse un año de la fecha del accidente, por sentencia del Tribunal Supremo de 19 de agosto de 1918 se sentó la doctrina de que ese plazo de prescripción había de comenzar a contarse, bien desde la fecha en que se produjo el accidente, bien desde la en que, como consecuencia de este accidente, sobrevinieren lesiones o incapacidades de las cuales derivaran nuevos derechos y con éstos nuevas acciones, "pues si se entendiese que el citado artículo se refiere sólo al día del hecho de la lesión, habría que suponer contra derecho y equidad prescritas antes de nacer las respectivas acciones, cuando las consecuencias del hecho originario aparecieran después del año".

Considerando que la nueva ley de Accidentes de 10 de enero de 1922 reformó en su artículo 12 el texto del artículo 15 de la antigua ley, diciendo solamente que "prescribirán al año las acciones para reclamar el cumplimiento de esta ley"; que, según el artículo 1.969 del Código civil, el tiempo para la prescripción de toda clase de acciones, cuando no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudieron ejercitarse",

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no es precisa modificación alguna de la legislación vigente para que los derechos que puedan corresponder a los obreros víctimas de accidentes en los casos

Farmacéuticas y diferentes depositarios de especialidades han exteriorizado insistentemente su deseo, por lo que a la aplicación del distintivo sanitario respecta, de que se les consienta adquirirlos sin especificar los productos a los cuales se aplicarán, rogando también queden exentos del sello sanitario las muestras destinadas a la propaganda y los productos destinados a la exportación, y que se exprese la clase de distintivo que debe ponerse en los envases de las especialidades farmacéuticas extranjeras elaboradas en España.

La Asociación aludida en primer término, de otra parte, ha solicitado se dicte alguna disposición pertinente a los productos almacenados en depósitos, centros de especialidades y farmacias, suplicando igualmente se detallen las normas por las que han de regirse las mercancías extranjeras remitidas a nuestro país con fecha anterior al 1.º de septiembre actual.

Considerando que para los farmacéuticos, almacenistas y depositarios de los productos sujetos a la tributación sanitaria constituiría un entorpecimiento detallar los sellos sanitarios necesarios para cada clase de los productos dispuestos para la venta, dada la extraordinaria variedad de éstos y la imposibilidad de prever cuáles han de venderse, y no perdiendo de vista tampoco que por algunos laboratorios nacionales y extranjeros, en consideración a la gran variedad de productos que elaboran, sería también difícilmente practicable la especificación aludida:

Considerando que en las Reales órdenes de este Ministerio del 17 y 20 de agosto próximo pasado se expresa la obligación de colocar a cuantos tengan productos en depósito los sellos correspondientes en el momento de expender aquéllos:

Considerando que las muestras destinadas a la propaganda no se venden y que los productos destinados a la exportación no se consumen en nuestro país,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los farmacéuticos, almacenistas y depositarios de los productos comprendidos en los Reales decretos de 22 de diciembre de 1925 y Real decreto-ley de 11 de mayo de 1926 están obligados a aplicar a sus existencias el sello sanitario correspondiente al precio de venta al público en el momento de expenderlas.

2.º Se aplaza hasta nueva orden, en atención a las dificultades actuales, detallar en las demandas del sello sanitario los productos a que hayan de aplicarse.

3.º Las especialidades extranjeras elaboradas en España se considerarán, para los efectos del distintivo sanitario, como nacionales, y por tanto llevarán la clase correspondiente a estas últimas.

4.º Las muestras gratuitas, siempre que se especifique claramente en sus envases esta condición, y los productos destinados a la exportación, quedan exentos de ostentar el sello sanitario.

5.º Los productos cuyo precio de venta al público sea de una peseta no serán reintegrados con el sello sanitario, empezando a regir su aplicación cuando el precio de venta al público sobrepase a esa cantidad.

6.º Los productos que por razón justificada lleguen transitoriamente a las Aduanas sin el sello sanitario podrá en ellas procederse a su colocación o mediante la guía del Timbre del Estado aplicarse en los depósitos.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1926.—Martínez

Amado.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 14 septiembre 1926).

análogos al de referencia se hallen cumplidamente salvaguardados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1926.—*Aunós*.

Señor Director general de Trabajo y Acción social.  
(Gaceta 15 septiembre 1926).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

#### CIRCULAR

La Dirección general de Abastos ha ordenado que todos los fabricantes de harinas de esta provincia presenten, en la secretaría de esta Junta, antes del día 2 de octubre próximo, relación jurada que contenga nombre de la sociedad, el del propietario o arrendatario, sitio de emplazamiento y capacidad molturadora por cada veinticuatro horas.

Siendo el plazo de presentación de estas declaraciones improrrogable, se hace saber que, en caso de incumplimiento de esta orden, se impondrán las sanciones correspondientes.

Los fabricantes que tuviesen fábricas paradas, deberán hacerle constar.

La misma obligación se impone a los propietarios o arrendatarios de molinos.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1926.

*El Gobernador-Presidente,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

Núm. 4.867.

#### Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de Pesas, Medidas e Instrumentos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Belchite el día 25 del actual.

Seguidamente se procederá a efectuar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprende el citado partido judicial, avisándose oportunamente los días en que esa tendrá lugar.

Los señores Alcaldes prevendrán a los industriales interesados la obligación en que están de presentar a la aferición sus colecciones completas, según determina el art. 20 del Reglamento.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 1926.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria.

#### CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina inoculada, en el término de Bisimbre; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan; las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos. Las partidas denominadas Galdeanos y los Plantados, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1926.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.861.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante, por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Ingeniero-director de la Sección de Vías y Obras provinciales, se anuncia concurso para la provisión de la vacante.

Para tomar parte en el concurso habrá de acreditarse: ser español, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y observar buena conducta, extremos que se justificarán con el título profesional correspondiente o testimonio del mismo, y certificaciones de antecedentes penales y de buena conducta, expedida ésta por la Alcaldía de la localidad donde resida el solicitante.

Las solicitudes deberán ser presentadas acompañadas de los documentos a que se hace mención, en la secretaría de la Diputación, en plazo de veinte días, que terminará el día 18 de octubre próximo, a las doce.

Serán méritos a tener en cuenta en este concurso y según cuya prelación que a continuación se indica se hará la designación:

La antigüedad en el Cuerpo; servicios prestados en cargo similar al de la vacante; otros servicios prestados y hoja de estudios.

El sueldo del cargo es el de seis mil pesetas anuales, con que hoy figura en plantilla o el que por ese mismo concepto y con tal carácter o por el que se acordare en consideración de mejora o gratificación pueda tener con posterioridad dietas por salidas.

Sus derechos, además del sueldo referido, los son los que el Reglamento de Empleados pro-

vinciales y el vigente para Empleados de esta Diputación reconocen a los mismos, entre otros, derecho a quinquenios y a jubilaciones y pensiones.

Sus obligaciones, estar al frente de la Sección de Vías y Obras, teniendo a su cargo los asuntos y servicios que a la misma competen con el personal auxiliar de ella y las obligaciones que para empleados provinciales resultan del Reglamento de funcionarios y del que rige o haya de regir, aprobado por la Diputación provincial para los empleados de su servicio.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1926.—El Presidente, Antonio Lasierra.

\*\*\*

Vacante, por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Ayudante del Ingeniero-director de la Sección de Vías y Obras provinciales, se anuncia concurso para la provisión definitiva de la vacante.

Para tomar parte en el concurso habrá de acreditarse: ser español, Ayudante de Obras públicas y observar buena conducta, extremos que se justificarán con el título profesional correspondiente o testimonio del mismo y certificaciones de antecedentes penales y de buena conducta, expedida ésta por la Alcaldía de la localidad en que resida el solicitante.

Las solicitudes deberán ser presentadas, acompañadas de los documentos a que se hace mención, en la secretaría de la Diputación, en el plazo de veinte días, que terminará el día 18 de octubre próximo, a las doce.

Serán méritos a tener en cuenta en este concurso y según cuya prelación que a continuación se indica se hará la designación:

La antigüedad en el Cuerpo; servicios prestados en cargo similar al de la vacante; otros servicios y hoja de estudios.

El sueldo del cargo es el de cuatro mil cuatrocientas pesetas, con que hoy figura en plantilla, o el que por ese mismo concepto y con tal carácter o por el que se acordare en consideración de mejora o gratificación pueda tener con posterioridad, y dietas por salidas.

Sus derechos, además del sueldo referido, lo son los que el Reglamento de Empleados provinciales y el vigente para Empleados de esta Diputación reconoce a los mismos, entre otros, derechos a quinquenios y a jubilaciones y pensiones.

Sus obligaciones lo son: prestar, a las órdenes y bajo la dirección del señor Ingeniero-Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, las funciones propias de su servicio, además de las generales que para Empleados provinciales resultan del Reglamento de funcionarios y del que rige o haya de regir, aprobado por la Diputación provincial, para los empleados de su servicio.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1926.—El Presidente, Antonio Lasierra.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.868.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes, acerca de la Real orden de 16 del corriente, que publica la *Gaceta* del 18, y que se inserta a continuación, para que la tengan presente al formar los presupuestos para el próximo ejercicio de 1927, en lo que se refiere a los ingresos correspondientes a los arbitrios ordinarios y extraordinarios del párrafo segundo del apartado A) de la 10.<sup>a</sup> disposición transitoria del Estatuto municipal, los cuales seguirán en vigor hasta el 31 de diciembre de dicho año. Zaragoza, 21 de septiembre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El párrafo segundo del apartado A) de la décima disposición transitoria del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, determinó que los arbitrios ordinarios y extraordinarios que entonces se aplicaban por los Ayuntamientos, aprobados por las Autoridades competentes, seguirían en vigor, aun cuando no se hallasen incluidos entre las exacciones municipales autorizadas, durante un plazo máximo de tres años, correspondiendo, por tanto, a los ejercicios económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27.

Actualmente, el Real decreto de 23 de junio último restableció el año natural para los servicios del Estado, comenzando el ejercicio en 1.<sup>o</sup> de enero; y el de 24 del mismo mes determinó que los Ayuntamientos acomodarían sus servicios para el ejercicio anual a partir de la expresada fecha de 1.<sup>o</sup> de enero de 1927.

Y a fin de que los presupuestos municipales correspondientes al próximo ejercicio de 1927 puedan formarse fijamente, por lo que a los ingresos correspondientes a dichos arbitrios se refiere, sin dar lugar, en otro caso, a alteraciones, dentro del período del año natural de su vigencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los arbitrios de que se trata seguirán en vigor hasta el 31 de diciembre de 1927, fecha en que se entenderá terminado el plazo máximo de tres años que autorizó la mencionada décima disposición transitoria del Estatuto municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1926.—*Calvo Sotelo*. Señor Director general de Rentas públicas.

(*Gaceta* 19 septiembre 1926.)



Esta Dirección general ha tenido a bien resolver se recuerde a V. S. que solamente en este caso, fácilmente comprobable por las actas de examen, se podrá solicitar habéres para los suplentes y Ayudantes interinos correspondientes a los repetidos meses de julio, agosto y septiembre.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1926.—El Director general, González Oliveros.

Señores Directores de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza.

(Gaceta 14 septiembre 1926).

#### Dirección general de Primera enseñanza.

En uso de la autorización consignada en el apartado 6.º de la Real orden de 3 de agosto último (Gaceta del 4 de los mismos) convocando oposiciones para la provisión de seis plazas de Corte y Confección de las clases especiales de adultas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el apartado 4.º de la Real orden citada, ha acordado:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los oportunos ejercicios lo constituyan:

#### Propietarias.

Presidenta: Doña Luisa Grasa Pueyo.

Vocales: Doña Pilar Pallaruelo Mur, doña Angela Turner Narbona, doña Orosia Gloria Reula y doña Consuelo Ramírez Ramírez.

#### Suplentes.

Presidenta: Doña Concepción Canales Calvo.

Vocales: Doña Joaquina Jiménez Cortés, doña María A. Santos Machado, doña Isabel Cassio Guanas y doña María Cucurull Novel.

2.º Dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta orden en la Gaceta de Madrid, las opositoras admitidas que figuren en la relación adjunta podrán presentar las recusaciones legales que estimen oportunas contra el Tribunal designado.

3.º Resueltas dichas recusaciones, y siempre dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo anterior, el Tribunal se constituirá en las oficinas de la Inspección de Primera enseñanza, de Madrid, sitas en este Ministerio, a fin de formar el cuestionario preceptuado en el apartado 3.º de la Real orden convocatoria.

4.º Cinco días después, el Tribunal se reunirá en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, de esta Corte, lo que hará saber a las opositoras, previo oportuno anuncio en el tablón de este Ministerio, y quedará a disposición de las mismas, durante igual término de cinco días, el oportuno cuestionario.

5.º Las opositoras podrán completar su documentación durante todo este tiempo hasta el último día de exposición del cuestionario, en el que el Tribunal deberá formar la lista definitiva de admitidas, clasificándolas por orden alfabético de apellidos, que es el orden que actuarán en los ejercicios que deberán dar comienzo el siguiente día, a la hora y local que el Tribunal designe.

6.º Las opositoras que no hayan acompañado a sus respectivos expedientes los recibos o justificantes de haber abonado las treinta pesetas a que se refiere la Real orden de convocatoria, deberán acreditar este requisito ante el Tribunal de estas oposiciones.

#### Relación de aspirantes admitidas.

Doña Vicenta Dehesa Santos, doña Delfina Vinadé Ferrán, doña María del Pilar Ayuso, doña Matilde Boix Giner, doña Eugenia Jiménez Ballesteros, doña Tulia Bueno Hillán, doña Cristobalina Almunia del Real, doña Victoria Cano Rodríguez, doña María de los Angeles Pastora Sánchez, doña Encarnación Peidró López, doña Blanca Ezquerro Trillo, doña Ascensión Esperanza Domínguez, doña Angeles de la Torre Ramos, doña María Zarcó López, doña Cándida Manuel Noguerras, doña Andrea Rodríguez de Escalera, doña Carmen Alfonso López, doña Leonor Vicario Pardo, doña Antonia Crespo Parejo, doña Fidela Ruiz Ramírez, doña Emilia del Río Arrovo, doña Matilde Vidal Torres, doña Elvira Ruiz Valle-cillo, doña Otilia Calleja de Bas, doña Teresa Pastor Bericiartua, doña Consuelo Olmedo y Viglietti, doña María Dolores Baeza Esteve, doña María Aguado Gómez, doña Apolonia Carné Sena, doña María Moreno Graciani, doña Fernanda Saniurio Suárez de la Vega, doña María Pérez Hernández, doña Angela López Amador, doña Aurora Olivares Lerma, doña Rafaela Olañé Arrieta, doña Estrella Agraz Gutiérrez, doña Engracia Carreras Abelló, doña Teresa Carreras, doña Pilar Hidalgo Blanco, doña Luisa Cal Almazán, doña Francisca Lozano Graullera, doña Aurelia Hernández Saucedo, doña Victoria Vacas Loeches, doña Ramona Font Revés, doña María Ferrer Illas, doña Silveria Galiano Segrelles, doña Buenaventura Polonia Fernández, doña Antolina Mate Prieto, doña Margarita Calderón Martínez, doña Concepción Abad García, doña Rosario Sánchez Juan, doña Dionisia Ballesteros Sanz, doña Concepción Esteban Leturio, doña Trinidad García Hernando, doña Gertrudis Granados López, doña María Lara Moreno, doña Caridad Molina Juan, doña Luisa Revilla Romero, doña Elisa Farró Planells, doña Ramona Gaba Lorenzo, doña Virginia León Salmerón, doña Adelaida Lerma León, doña Elisa López Otal, doña Aurora López Sánchez, doña Amelia Millán López, doña Teófila Núñez Benavente, doña Josefa Pérez Sánchez, doña María de los Angeles Ruiz Bermúdez, doña María Ruiz López, doña Rosa Sales Vidal, doña Damiana Villalobos Angulo, doña Carolina Domínguez Laplaza, doña Manuela Rodríguez Marqués y doña Virtudes Santiago Millán.

#### Aspirantes cuya documentación está incompleta.

Doña Catalina Moreno Cortijo, doña Lutgarda Zaporta Castro, doña María del Rosario Peralta Calvete, doña Concepción Acha Zulaica, doña Elvira Mavoral Peña, doña Antonia Torres Martínez, doña Feliciano Torego Pedrazuela, doña Josefina Serrano Teruel, doña Teresa Ferrer y Dalmau, doña Concepción Broto Dal, doña Aurora Carballeira, doña Albina Gebrie Deck, doña Dolores Ruiz Sánchez, doña Ruperta Santamaría Moreno, doña Pilar Urgeles Chárlez, doña Lucía Arribas Pastor, doña Josefa Asensi y Bevia, doña María Camprubi Nadal, doña Cristina Casso Alvarez, doña Isabela López Tros de Ilartuva, doña María Teresa de los Reyes Massueco, doña Carmen Sánchez López, doña Francisca Santiso García, doña Felicidad Domingo Muñoz, doña Carolina Armengot Fernández, doña Manuela Cortijo Carrascosa, doña María Hernández Sanz, doña Eulalia Hermoso Valdés, doña Angeles Lahoz Tena.

Madrid, 14 de septiembre de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

(Gaceta 15 septiembre 1926).

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### Jefatura Superior de Comercio y Seguros.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía francesa de seguros y reaseguros L'Unité, cuya Delegación española se halla establecida en San Sebastián, "Villa Inesita", barrio de Ategorreta, ha acordado la suspensión de sus operaciones en España, no emitiendo ya pólizas en esta Nación.

Madrid, 4 de agosto de 1926.—El Jefe superior del Comercio y Seguros, R. de Irazo.

(Gaceta 15 septiembre 1926).

### Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 4.785.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de julio de 1926.*

(Conclusión).

Sesión de día 23.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un escrito de la Alcaldía presentando el nuevo plano formulado por el señor arquitecto municipal para la reforma de la plaza de la Constitución. La Comisión acordó aprobar dicho plano en cuanto a las líneas de tranvías y que el salvavidas central quede como en el plano primitivo, sustituyendo la fuente por un jardín y suprimiendo los bancos y los kioscos. La entrada al paseo de la Independencia se realizará por medio de una escalinata, con arreglo al proyecto, conservando por ahora las barandillas del evacuatorio.

Aprobar un escrito de Secretaría presentando los extractos de acuerdos correspondientes al mes de junio último.

Aprobar un escrito del Tribunal de oposiciones a una plaza de Oficial tercero del Archivo municipal, proponiendo al opositor don Manuel Marín Sancho.

Conceder los siguientes permisos: a D. Martín Espallargas, para construir casita en camino del Manicomio; a D. Angel Sanz, para modificar tres huecos de puerta, en Ramón y Cajal, 35; a D. Mariano García, para construir edificio, en Coso, 55; a D. Andrés Navarro, para modificar hueco, en Casta Alvarez, 92; a D. Demetrio Fraile, para la apertura de un hueco, en Avenida del Pilar, 218; a D. José Gonzalo para construir casita en barrio de Barráu; a D.<sup>a</sup> Dolores Demestoy, para construir siete repisas en San Blas, 9; a D. Gregorio Lobera, para construir casita en barrio de Barráu, y lo mismo a D. Antonio Jimeno y D. Gerardo Ferrer, a D. Miguel Embid, para decorar portada, en Pilar, 17; a D. Salvador Samarra, para construir cubierto, en Bretón, 6; a D. Ramón García, para reforma y distribución, en Espoz y Mina, 9; a D. Segundo Jiménez, para modificar hueco, en Alonso V, 15; a D. Emilio Sahún, para construir mirador, en paseo del Elbro, 62; a D. Joaquín Alfonso, para modificar hueco, en Alcober, 21; a D. Juan Sánchez, para consolidar hueco, en Zuda, 16; a D. Antonio Ortiz, para construir macizos y modificar huecos, en Organo, 5; a D. Emilio Muñoz, para elevar piso, en Torre Nueva, 2; a D. Mariano

Ripoll, para modificar hueco, en Camino de San José, 138, y a D. Martín Cortés, para elevar piso, en Cebada, 25.

Desestimar una instancia de D. Joaquín Guiral para que se tuviese en cuenta un error que padeció al fijar el precio del aparato "A" en la proposición presentada al concurso para la adquisición de material eléctrico con destino a varios servicios municipales.

Recibir definitivamente las obras de alcantarillado de la carretera de Madrid a Francia (Avenida de Madrid), trozo comprendido desde el registro aguas arriba y más próximo al de enfrente al camino del Cigarral hasta las inmediaciones donde se bifurca el camino del Manicomio, adjudicadas a D. Miguel Martínez Pina, y devolver la fianza que tenía depositada dicho contratista.

Expropiar a D. Félix Atrián, para ensanche de la vía pública, parte de la casa de su propiedad, número 12 de la calle de Rufas, mediante abono de la cantidad de 2.927 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto actual.

No aceptar la agregación que para los servicios farmacéuticos interesa el Ayuntamiento de La Muela.

Autorizar a Matías Espligares para la apertura de un despacho de venta de leche en la calle de Pignatelli, núm. 98.

Asignar el número 20 A al edificio construido por D. Tomás Hournet en el paseo de Sagasta, esquina a la calle de Cervantes.

Abonar a D. Eugenio Rodrigo, vecino de San Juan, la cantidad de 150 pesetas, como indemnización por los perjuicios ocasionados con motivo de la apertura de un pozo en una finca de su propiedad sita en el expresado término, para la busca de agua para el abastecimiento de la Academia General.

Recibir provisionalmente el material de decoración suministrado por la casa Metzger.

Conceder cuarenta días y dos meses de licencia por enfermos a los Oficiales de Secretaría D. Pascual Pérez y D. José López.

Abonar al obrero de la limpieza Vicente Izquierdo como indemnización por accidente del trabajo sufrido, una cantidad equivalente al salario de un año a razón de 3 pesetas diarias, de la cual deberá descontarse el importe de los jornales que le han sido abonados a partir del 10 de mayo próximo pasado en que obtuvo el alta facultativa.

Autorizar a Fermín Fransoy para colocar 2 vedadores en la calle del Coso, frente al número 120, pagando el arbitrio diario correspondiente.

Denegar el permiso solicitado por Fermín Fransoy para establecer un puesto para la venta de huecos en la plaza de la Magdalena.

Anular el acta de inspección levantada a Magdalena Pallarés por arbitrio correspondiente a la apertura de una casa de huéspedes.

Que como consecuencia de la adaptación del ejercicio económico completo del segundo semestre del corriente, la gestión del recaudador y agente ejecutivo del arbitrio sobre los inquilinatos, en lugar de terminarse conforme contrato en 30 de junio de 1926, se da por concluida en 31 de diciembre próximo. Las cuotas correspondientes al ejercicio semestral de curso se hagan efectivas por dicho recaudador mediante recibos trimestrales, sin señalar plazo alguno dentro del cual los contribuyentes puedan anticipar el importe de sus respectivas semestrales, con la modificación que les otorga el art. 18 de la Ordenanza.



Autorizar a D. Liborio Urrea para construir un puentecillo de paso de cuneta frente a la casa número 109 del camino de San José.

Autorizar a la sección de Zaragoza del Cuerpo de Telégrafos para practicar una pequeña poda en los árboles que interrumpen la corriente telegráfica en los paseos de la Independencia, María Agustín y trozo comprendido entre las estaciones de Madrid y Cariñena.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados, con el conforme de los señores que forman las ponencias respectivas.

Sesión del día 30.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordar contestar a la Sociedad "Tranvías de Zaragoza", en los siguientes términos: 1.º Que no aparece en el plano la línea correspondiente al tranvía de Madrid, porque se refiere únicamente a la plaza de la Constitución. Esa línea, mientras perdure en la forma actual, deberá enlazar con la de la plaza mediante una aguja frente al Banco Hispano, según detalle que le será facilitado por el señor Arquitecto municipal. 2.º Que la supresión de la doble vía de la calle del Coso y su enlace con la de Torrero, según el plano que se le envió, no ha de ser llevada a cabo circunstancialmente, sino con carácter definitivo, hasta tanto que la regulación del tránsito y el interés público puedan exigir otra cosa. A este efecto la Compañía solicitará las autorizaciones necesarias, sin perjuicio de llevar a cabo la reforma inmediata, por los graves daños que produciría su retraso a la ciudad. 3.º Que la Comisión no se opone ni puede oponerse a que la Compañía conserve todos los derechos que nacen de las actuales concesiones, sin que esto comprometa al Ayuntamiento para que en lo porvenir pueda hacer uso de los derechos que le concedan las leyes cuando lo estime oportuno.

Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Supremo confirmando la del provincial de lo contencioso-administrativo en el recurso promovido por la Sociedad Continental de Alimentación, sobre instalación de cámaras frigoríficas.

Aprobar la propuesta del Tribunal para proveer tres plazas de faroleros, a favor de Lorenzo Clavero, Santos Alvarez y Valentín Ayala.

Adjudicar a D. Celso Alvarez la subasta para el suministro de carne de carnero a la Casa Amparo, durante el presente ejercicio, con la bonificación del medio por ciento bajo el precio de la tasa.

Conceder los siguientes permisos: a don José Florián, para construir edificio en Cervantes, 34; a don Santiago Gracia, para reconstruir repisa en Barriero, 18 dup.; a don José Roy, para construir edificio en la calle de la Victoria; a don Benito Puy, para construir cubierto en calle de Monreal; a don Bernabé Ruiz, para aumentar piso en Democracia, núm. 105; a don Antonio Aparicio, para modificar hueco en Boggiero, 132; a don Ramón López, para modificar hueco en Palafox, 12; a don Cándido Lara, para construir edificio en camino de San José; a doña Ignacia Bastarrica, para construir edificio en León, 4; a don Mauricio Aparicio, para construir edificio en la calle sin nombre; a don Joaquín Arbunés, para construir dos cubiertos en Huerta Honda; a don Jesús García, para reforma y distribución en Alcober, 15; a don Luis Berlanga, para cambiar enramado en Boggiero, 117; a don Jacinto Vergara, para elevar piso en Alcalá, 15; a don Mariano Gosá, para apertura de dos huecos en Reconquista, 18; a don Mariano Aguirán, para construir edificio en camino de las Fuentes; a don Tomás Aparicio, para construir dos repisas en Portillo, 54; a don Fran-

cisco Pujol, para reformar fachada en Manifestación, 62; a don Julio Hernández, para construir edificio en calle sin nombre, y los mismos, a don Tomás Borroy, don Pedro Comín, don Félix Bujeda y don Mario Cano; a don Eulogio Pérez, para construir edificio de la calle Cavia, 14; a don Luis Ezpeleta, para construir tres vitrinas en calle Cerdán, 45; y a don Julio Povar, para reconstrucción de enchapado de piedra en la Audiencia.

Acceder a lo interesado por la Junta municipal de Sanidad para que no se conceda ninguna licencia de construcciones sin oír el informe de dicho organismo.

Colocar dos lámparas eléctricas corrientes, de las del alumbrado público, en la fachada de la iglesia de San Felipe y Santiago el Menor.

Ratificar el acuerdo de 7 de mayo último, por el que se aprobó el plano de alineación y ensanche de la calle de las Mercedes hasta la de Castellví, para impedir que en lo sucesivo se puedan llevar a cabo construcciones de ninguna clase, considerándose la prolongación de esta calle como obra de urbanización parcial, rebajando a 25 pesetas el metro cuadrado, el precio de 35 pesetas, dado a la parte de solar de dicha calle que esté en la actualidad sin edificar, manteniendo el de 100 pesetas que se dió al terreno edificado, imponiendo a los propietarios interesados en estas expropiaciones la contribución especial que corresponda.

Que con el fin de atender a la conservación del pavimento de varios puntos de la ciudad, hoy sin contrata, se constituya una brigada compuesta de seis obreros especializados del Cuerpo de obreros municipales, o tomando jornaleros eventuales.

Colocar asfalto en la calle de la Libertad, continuando por la del 4 de Agosto hasta la de Cinegio, y trasladar el pilón existente en la calle del 4 de Agosto a la bifurcación de la calle de la Libertad.

Abonar a don Fausto Ramos la cantidad de 154'10 pesetas, con cargo al capítulo 17 (Imprevistos) del actual presupuesto, por los perjuicios ocasionados a la casa de su propiedad, San Lorenzo, 22, con motivo de la rotura de la tubería de conducción de aguas.

Autorizar a doña Eloísa Vidal, don Santiago López, doña María y don Luis Bovio, don Ramón Barquín y don Manuel Pallás, para practicar tomas de aguas en las casas números 4, 5, 6, 7 y 9 de la calle de Utrillas.

Adjudicar a don Manuel Pérez Vea el concurso celebrado para la ejecución de las obras de adaptación de locales con destino a oficinas y dependencias de Sanidad municipal, por el precio de 7.315 pesetas.

Conceder treinta días de licencia, con sueldo, por enfermedad, al oficial segundo de Secretaría don Dionisio Madroñero.

Dar la conformidad a los conciertos pactados por el gestor del afianzamiento del impuesto sobre bebidas espirituosas y alcoholes, con las entidades comerciales Fábrica de Cervezas "La Zaragozana", S. A. Dam, Asociación La Gremial Mercantil y fabricantes de licores de la plaza, para el pago del gravamen de los años 1926 al 30, ambos inclusive.

Denegar la petición formulada por dicho gestor para que se le exima del pago del arbitrio sobre carruajes de lujo, el automóvil que dedica al servicio de inspección.

Denegar la instancia presentada por don Tomás Sanz, abastecedor de carnes, interesando la reducción de la fianza que tiene constituida para responder del pago decenal de los arbitrios.

Autorizar a don Luis Sanz para establecer un

puesto de venta de melones en un solar de la calle del Conde de Aranda.

Anular el acta de inspección levantada a don Pedro Ferrer por arbitrio de agua y vertido.

Anular el recibo presentado al cobro a doña Dolores Marche por arbitrio de una bicicleta.

Denegar la licencia solicitada por don Martín Bonilla para ampliar el puesto que para el servicio de limpieza de calzado tiene establecido en la calle de Don Jaime, junto a la iglesia de San Gil.

Exponer al público, a los efectos de reclamaciones, el expediente sobre aplicación de contribuciones especiales a las obras de construcción de aceras en la avenida de Hernán Cortés.

Resolver las siguientes reclamaciones sobre cédulas, en la forma que se expresa a continuación: Asignando a doña Angela Sancho, la cédula de 3.<sup>a</sup> 10; a doña Gumersinda Arana, 2.<sup>a</sup> 9.<sup>a</sup>; a don Ricardo Piccio, 2.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup>; a don Ramón Peñafiel, 2.<sup>a</sup> 8.<sup>a</sup>; a don Jaime Esteve, 3.<sup>a</sup> 10; a don José Pelayo Diego-Madrado, 3.<sup>a</sup> 8.<sup>a</sup>, y a su esposa, la de 3.<sup>a</sup> 13, y a don Jesús Solanilla, la de 3.<sup>a</sup> 13.

Anular los recibos presentados al cobro a don Roque Pérez Serrate, por arbitrio de inquilinato.

Adjudicar a don Enrique Coca Sánchez, el concurso celebrado para la instalación y adquisición de tres cuadros de resistencias necesarios en el escenario del Teatro Principal, por el precio de 7.915'80 pesetas.

Reparar la tubería de bajada de aguas del Teatro principal, correspondientes a la calle de Blasco, cargando su importe al capítulo de Entretenimiento y gastos del Teatro Principal.

Denegar la autorización solicitada por don Simón Clemente Martínez, para ocupar el solar procedente del derribo de la casa num. 41 de la calle de Espoz y Mina, con el fin de instalar un kiosco para la venta de periódicos.

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 4.832.

Habiendo solicitado D. Jaime Masip la instalación y funcionamiento de tintorería y un motor eléctrico en el Paseo del Ebro, núm. 50, con destino a su industria de tintorería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales. Dicho plazo empezará desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1926. — El Alcalde, J. A. Cerezueta.

\* \* \*

Núm. 4.833.

Habiendo solicitado D. Leoncio Bel la instalación y funcionamiento de un taller en la calle de Isaac Peral, núm. 4, con destino a su industria de fundición de metales, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales. Dicho plazo

empezará desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1926. — El Alcalde, J. A. Cerezueta.

\* \* \*

Núm. 4.834.

Habiendo solicitado D. Francisco Torres la instalación y funcionamiento de un generador de vapor y dos motores eléctricos en la Avenida del Carmen, núm. dos, con destino a su industria de fábrica de tejidos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales. Dicho plazo empezará desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1926. — El Alcalde, J. A. Cerezueta.

\* \* \*

Núm. 4.835.

Habiendo solicitado D. Vicente Ginés la construcción de un horno, batidor y un motor eléctrico en la calle de San Pablo, números 43 y 45, con destino a su industria de pastelería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1926. — El Alcalde, J. A. Cerezueta.

\* \* \*

Núm. 4.836.

Habiendo solicitado D. Gerardo Mermejo la instalación de calefacción en la plaza de Lanuza, números 15 y 16, con destino a la calefacción de dicha casa, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales. Dicho plazo empezará desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1926. — El Alcalde, J. A. Cerezueta.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Núm. 4.862.

El Teniente Coronel, Director del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que hasta el día nueve de octubre próximo, a las once horas en punto del mismo.

se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital, de los artículos siguientes:

Sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, ainofol y jabón, necesarios en este Parque y sus depósitos de Intendencia de Guadalajara, Huesca y Castellón, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades, que estará a disposición de los proponentes en las Oficinas del Establecimiento, desde el día cinco de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, en las citadas Oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo de haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por

100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1926. — El Director Accidental, Emperador.

*Modelo de proposición.*

D. . . ., vecino de . . . ., habitante en . . . ., calle . . . ., número . . . .

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa, anunciada para el día . . . . de . . . ., en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de . . . . y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar . . . . quintales métricos (en letra), al precio de . . . . (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza . . . . de . . . . de 192 . . . .

(Firma del proponente).

Núm. 4.307.

**Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.**

**CERTIFICO:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fombuena que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 3 al 8 de septiembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 15 de septiembre de 1926. — El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés

**RELACION QUE SE CITA**

NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Antonio Romeo Izaguerri . . . . Celedonio Simón Franco . . . .		11	Octubre.	1925	218'40	10'92	229'32
					260	13	273
TOTALES . . . . .					478'40	28'92	507'32

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE ZARAGOZA

Núm. 4.827.

Con fecha tres de julio del año actual se ha presentado ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Pinillos Serrano, en nombre y representación de D. Manuel Cuartero Martínez, contra acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial de veinte de mayo de mil novecientos veintiséis que excluye a D. Andrés Cobarrubias Laguna, Marqués de Villatoya, del repartimiento hecho por la Junta de Magallón correspondiente al ejercicio de 1925-26.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

\*\*\*

Núm. 4.828.

Con fecha veintiocho de julio del año actual se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador don Jesús Romeo, en nombre de D. Policarpo Bernal Bernal y otros varios vecinos de Valtorres, contra resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de veintiocho de junio de mil novecientos veintiséis, confirmatoria de acuerdo de la Alcaldía de Terrer, que condenó a los recurrentes al pago de ciertas cantidades por el arbitrio de pesas y medidas.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

## SECCIÓN SEXTA

### Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 4.865. Salillas de Jalón: El 26 actual, de 9 a 13.

Alagón.

N.º 4.859.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones para la habilitación de las dependencias necesarias en la casa contigua a la

Posada del Sol, propiedad de este Ayuntamiento, con destino a oficinas de Telégrafos y viviendas del encargado de ese servicio, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Obras y Servicios municipales.

Alagón, a 20 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Mariano Gracia Julve.

Luna.

N.º 4.840.

Durante los días 26, 27 y 28 del actual, y horas de ocho a doce de la mañana y tres a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del repartimiento general de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del ejercicio semestral de 1926.

Luna, 18 de septiembre de 1926.—El Alcalde, José Soro.

Magallón.

N.º 4.861.

El día 26 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y carga y agencia de caldos de los vecinos que los que tienen cedidos a favor del Municipio, por el tiempo de un año que empezará en 1.º de octubre próximo y terminará en 30 de septiembre de 1927, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento bajo el tipo que en dicho pliego de condiciones se hace constar.

Magallón, 19 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

Quinto.

N.º 4.888.

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio del actual ejercicio semestral, en sus dos períodos voluntarios, se efectuará en esta Casa Consistorial, en las horas reglamentarias, durante los días 25 al 30 inclusive del mes corriente.

Quinto, 20 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Teodoro Plo.

El Frago.

N.º 4.889.

Vacantes, por defunción del que las desempeñaba, las plazas de Médico titular y la de Inspector municipal de sanidad de este pueblo, constituido por 596 habitantes y la dotación de mil doscientas cincuenta pesetas por la titular, ciento veinticinco por la Inspección, se anuncia concurso por treinta días, a contar del día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentar solicitudes documentadas en esta Alcaldía los Doctores Licenciados en Medicina que lo deseen.

El Médico nombrado para estos cargos podrá contratar libremente con los particulares con una comisión responsable al pago de la asistencia a las familias acomodadas de esta localidad.

El Frago, a 15 de septiembre de 1926.—Alcalde, Manuel Berges.

**Luesma.** N.º 4.847.

Desde el día 30 de los corrientes quedará vacante la plaza de Practicante y barbero de esta localidad, con la dotación anual de mil seiscientas pesetas a que ascienden las igualas de los vecinos, y casa libre y suministro de leñas.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 25 del corriente mes.

Luesma, 15 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Agustín Hernando.

**Pina de Ebro.** N.º 4.777.

El vigésimo día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la segunda subasta para la adjudicación de pastos de la Sierra Farled, bajo el mismo tipo y condiciones por que fué anunciada la primera.

Pina de Ebro, 14 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Juan Mermejo.

**Torralba de los Frailes.** N.º 4.849.

El día 7 de octubre próximo, a las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta de leñas del monte Atalaya, de este término municipal, de 2.000 estéreos de roble y encina menuda, bajo el tipo de tasación en alza de 1.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 28 de julio último.

Torralba de los Frailes, 14 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Fermín Vázquez.

**Valmadrid.** N.º 4.846.

Por quince días se anuncia la vacante de Practicante titular de este pueblo con Torrecilla de Valmadrid, con el haber anual de 100 pesetas por titular de este pueblo y 40 pesetas por el mismo concepto en Torrecilla; más las igualas que entre los dos pueblos suman 1.200 pesetas, y los servicios de rasuras pagadas aparte.

Valmadrid, 15 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Mariano Corzán.

**Villanueva de Huerva.** N.º 4.823.

D. Florentín Martín Laborda, Alcalde constitucional de Villanueva del Huerva;

Hago saber: Que con el fin de llevar a efecto por este Ayuntamiento el reparto del número de cabezas de ganado lanar y cabrío que pueden pastar en el monte Común de este término, durante el año forestal de 1926-27, entre los vecinos de los pueblos que tienen derecho a dicho aprovechamiento, éstos lo solicitarán hasta el día 29 del actual, a fin de proveerles de la oportuna guía, sin cuyo documento y sin haber satisfecho la cantidad que les corresponda no se permitirá la entrada en el referido monte; adverte, se entenderá renuncia al mencionado aprovechamiento.

Villanueva de Huerva, a 16 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Florentín Martín.

**María de Huerva.** N.º 1.190

Extracto que formula el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por el pleno de dicha Corporación en las sesiones de la reunión anteriormente dicha, a los efectos del art. 136 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Sesión del día 16 de febrero de 1926.—Presidencia, D. Bienvenido Gracia; Concejales concurrentes, D. Constancio Gracia; D. Jacinto Mozota; D. Antonio Vicente; D. Francisco Domingo; D. Pascual Aliaga, y D. Hilario Ineba.—Se aprobó el acta de la anterior extraordinaria correspondiente al día 17 de diciembre último.

Se dió lectura a la Memoria presentada por la Comisión municipal permanente en cumplimiento del art. 154, núm. 5.º

Se acordó la aprobación provisional de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25 en la forma siguiente:

*Ingresos.*—Capítulo 1.º (Propios), en 112'24 pesetas; capítulo 2.º (Montes), en 10.570 pesetas; capítulo 3.º (Impuestos), 700 pesetas; capítulo 7.º (Extraordinarios), en 488'50 pesetas; capítulo 8.º (Resultas), 5.265'44 pesetas; capítulo 9.º (Recursos legales), 6.439'57 pesetas.

*Cargo.*—En 23.575'75 pesetas.

Sesión del día 17 de febrero de 1926.—Presidencia y asistentes los mismos que en la anterior.

Se aprobó el acta de la anterior ordinaria correspondiente a la primera del presente cuatrimestre.

Se acordó aprobar la sección de gastos de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1924-25 en la forma siguiente:

*Gastos.*—Capítulo 1.º (Gastos del Ayuntamiento), en 6.118'37 pesetas; capítulo 2.º (Policía de seguridad), en 12 pesetas; capítulo 3.º (Policía Urbana y Rural), 837'63 pesetas; capítulo 5.º (Beneficencia), en 25 pesetas; capítulo 6.º (Obras públicas), 2.741'60 pesetas; capítulo 8.º (Montes), 5.014'50 pesetas; capítulo 9.º (Cargas), en 3.781 pesetas y 54 céntimos; capítulo 11 (Imprevistos), 507'05 pesetas; capítulo 12 (Resultas), 834'11 pesetas.

*Data.*—En 19.871'80 pesetas.

Sesión del día 18 de febrero de 1926.—Presidencia y asistentes los mismos que en la anterior.

Se aprobó el acta de la anterior ordinaria correspondiente a la segunda del presente cuatrimestre.

Se acordó aprobar por unanimidad la memoria presentada por la Comisión municipal permanente en la que constan los acuerdos adoptados por la misma durante este período de tiempo que son como sigue:

Sesión ordinaria de la Comisión permanente del día 27 de septiembre de 1925.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se aprobó el acta de la anterior ordinaria.

Se acordó la formación del Registro Escolar y convocar a la Junta Local de primeaa enseñanza para su aprobación.

Se acordó designar el día 1.º de octubre y hora de las seis y media de su tarde para la valora-

ción de los granos cobrados por el Sr. Administrador de la Casa de Pignatelli en concepto de alfarraz, previa citación al efecto.

Se acordó arrendar a D. Angel Burillo Espié el edificio destinado a fragua, propiedad del Ayuntamiento.

Se acordó que la casa sita en la plaza de Canalejas, propiedad del Municipio, rente ciento treinta y cinco pesetas anuales.

Sesión del día 4 de octubre de 1925. — Se dió lectura de la correspondencia oficial y se aprobó el acta de la anterior ordinaria.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha.

Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales verificada en treinta de septiembre último.

Se aprobó la cuenta trimestral correspondiente al primero de este ejercicio.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de septiembre último.

Se acordó hacer el nombramiento de Secretario de esta Corporación con la reserva hecha por el Sr. Delegado gubernativo de este partido.

Se acordó participar a la Junta de Sanidad el empleo dado a la cantidad presupuesta en el ejercicio 1924-25 para gastos sanitarios.

Se acordó determinar del arreglo de una de las campanas destinadas al culto.

Se acordó aprobar el reparto de inquilinato y alfarraz.

Se acordó hacer el recuento de ganados para hacer el reparto de aprovechamiento de pastos en las Vales.

Sesión del día 11 de octubre de 1925. — Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se aprobó el acta de la anterior ordinaria.

Se dió cuenta de la adjudicación provisional de la subasta de la Dehesa a D. Miguel Cadena Pintre por el precio de 270 pesetas y de haber sido remitidas las actas a las Jefaturas del Distrito Forestal.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de D. Constancio Gracia, D. Francisco Domingo y D. Pascual Aliaga para gestionar el arreglo del duente Paso de los Carros.

Se acordó aumentar una lámpara más en el alumbrado público.

Se acordó interesar de la S. A. Electra de María proponga condiciones para el suministro de material eléctrico en el alumbrado público a fin de ver si se encuentra alguna economía.

Se acordó aprobar el reparto de las Vales y Roturos.

Sesión del día 18 de octubre de 1925. — Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se aprobó el acta de la anterior ordinaria.

Se acordó nombrar a D. Constantino de Gracia, D. Jacinto Mozota y D. Antonio Vicente para que hagan entrega de los aprovechamientos subastados y oficiar a la Guardia civil.

Se acordó interesar de los individuos obligados al pago de arbitrios municipales en el actual ejercicio ingresen las cuotas devengadas en el primer trimestre del mismo.

(Continuará)

### Paracuellos de la Ribera. N.º 1.115.

Extracto que formula el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en las sesiones del mes de enero último, a los efectos del artículo 138 del Estatuto municipal vigente:

Sesión extraordinaria del día 1.º — Se acordó formar y aprobar la lista de electores de Compromisarios para Senadores y su exposición al público, en la forma y tiempo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 3.º — Se acordó aprobar las actas de las dos anteriores, y el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Idem fijar en tres pesetas cincuenta céntimos el tipo de jornal medio de un bracero en la localidad, en el año actual, a los efectos de la pobreza que puedan alegar las personas interesadas en el reemplazo del actual año.

Idem quedar enterada de la circular del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en la que se ordena la entrega y recogida a las cabezas de familia, de las hojas declaratorias para el padrón de cédulas personales del año actual.

Sesión ordinaria del día 10.º — Se aprobó el acta de la sesión anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Idem quedar enterada de no haberse presentado reclamación alguna en contra de las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1924-25, durante el plazo de su exposición al público y acordar se sometan al pleno del Ayuntamiento para examen y censura, y que el expediente siga tramitación legal.

Idem adquirir con cargo al capítulo de Imprevistos dos seras de carbón para la calefacción en la secretaría del Municipio.

Sesión ordinaria del día 17.º — Se acordó aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Idem aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1926-27, y su exposición al público en la forma y por el tiempo reglamentario.

Idem proceder a la clasificación de las hojas declaratorias de cédulas personales para el padrón duplicado para el año actual.

Idem aprobar la cuenta con el Agente en el capital de provincia del primer semestre del corriente ejercicio.

Idem en ídem de caudales vendida por el Depositario, del segundo trimestre del mismo año.

Sesión ordinaria del día 24.º — Se acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia oficial.

Idem quedar asimismo enterada de no haberse presentado reclamación en contra de la lista de electores de Compromisarios para Senadores, durante su exposición al público, y acordar consista en darla bien formada y darle por ultimada a los efectos legales.

Sesión ordinaria del día 31.º — Se acordó aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Idem id. el padrón de cédulas personales con su copia formado para el año actual y que se remitan a la Excm. Diputación provincial para su aprobación.

Idem idem la cuenta de gastos ocasionados en las obras de reparación de las calles de Santa María y el Castillo, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos.

Este extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria del día de la fecha.

Paracuellos de la Ribera, 21 de febrero de 1926. El Secretario, Daniel Meléndez. — V.º B.º — El Alcalde, Manuel Pérez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo percibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 4.831.

MONTESINO RUBIO, Alberto; de 24 años, hijo de Teodoro y María, natural de Colmenar de Oreja, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tribulete, núm. 27, su oficio es limpiador, pero se dedica a recorrer las ferias de calzado; procesado por el delito de atentado, núm. 256-1926; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, con el fin de emplazarle en dicha causa y constituirse en prisión.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.839.

##### Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de instrucción de Caspe; Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a José Taberner Campanales, en la causa seguida con el número 9 de 1925, sobre hurto, se saca a la venta en pública primera subasta, la finca siguiente: Una casa, en Fabara, calle antigua de Zaragoza, sin número, de ignorada superficie, que linda derecha Vicente Peña, izquierda Enrique Vallespi Monsec y espalda Antonia Bañeres Prigole; su valor 2.472 pesetas. El remate se celebrará en la Sala-audiencia

de este Juzgado, el día ocho de octubre próximo, a las once.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar el 10 por 100 del valor de la finca; que no se admiten posturas inferiores a las tres cuartas partes de su valor y que no hay títulos de propiedad de tal casa.

Dado en Caspe, a diez y seis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 4.852.

##### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en la causa número 192 de 1926, contra Antonio Pena, por tentativa de robo, ha acordado se cite al conocido por el apodo de «El Andaluz», que representa tener veinticinco años, afeitado y viste traje azul, boina y alpargatas blancas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, al objeto de ser oído en el expresado sumario.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1926.—El Secretario.

Núm. 4.857.

##### Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva cierta cantidad en que el patrono D. Mauricio Cajal Trulls se encuentra en descubierto con el Instituto Nacional de Previsión de Aragón se sacan a la venta, como a aquél embargados, en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, los bienes siguientes:

Un bargueño, estilo español, madera de nogal: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Dos sillones, asiento de cuero, madera de nogal: en doscientas pesetas.

Dos sillas a juego, asiento de paja, madera de nogal: en cincuenta pesetas.

Una mesa de madera nogal, de las llamadas de centro, tresillo, pañuelo: en cien pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos duplicado de la calle de la Democracia, se ha señalado el día treinta del actual y hora de las once, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los indicados bienes se hagan en poder del mencionado deudor, en donde pueden ser examinados por los licitadores.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Juan de Hinojosa.—El Secretario, Manuel Bibián.

Núm. 4.856.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En sumario número 392-924, sobre robo, contra otros y Julio Benito Lera Villanueva, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Por evacuado el traslado conferido al Ministerio Fiscal.

Y resultando que los procesados en este sumario Daniel Emilio Foronda Pérez y María del Pilar Colás Alda solicitan del Juzgado sean dejados sin efecto los autos por virtud de los cuales se les declaró en tal situación, aduciendo en apoyo de su pretensión las alegaciones que están procedentes.

Considerando, que existiendo los mismos motivos y fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictar los autos declarando procesados y sujetos a las resultas de este sumario a Daniel Emilio Foronda Pérez y María del Pilar Colás Alda, procede declarar no haber lugar a lo que los mismos solicitan.

Considerando que no existiendo contra Agapito Vicente García Fabuel más cargos que las manifestaciones de Julio Lera Villanueva en Comisaría, no sostenidas ante el Juzgado, procede dejar sin efecto el procesamiento y prisión del mismo.

El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez de instrucción interino del distrito de San Pablo de Zaragoza, ante mí, el Secretario, dijo: No ha lugar a lo que se solicita en el precedente escrito por los procesados Daniel Emilio Foronda Pérez y María del Pilar Colás Alda, estándose a lo acordado. Se deja sin efecto al procesamiento decretado de Agapito Vicente García Fabuel, el que será puesto inmediatamente en libertad, si de ella no estuviere privado por otra causa o motivo, dirigiendo exhorto al Juzgado de instrucción de Burgos. Notifíquese a los procesados Foronda y María Colás, hágase constar en las piezas y póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal por medio del oportuno testimonio. Así lo acordó, mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fé.—Sabino Bea.—Manuel Palomares.

Y para que sirva de notificación al Agapito Vicente, preso últimamente en Burgos, hoy en ignorado paradero, y su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente y firmo en Zaragoza, a diez y seis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Manuel Palomares.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.826.

Bárboles.

Edicto.

D. Florentín Olivito Lamuela, Juez municipal del pueblo de Bárboles;

Hago saber: Que en el expediente en juicio de faltas, ordenado por la Superioridad judicial

del partido, contra Francisco Navarro Hernández, natural de Riela, sin haber comparcido al acto del juicio el expresado Navarro, a pesar de haber sido citado en forma, el señor Juez municipal de Bárboles, en quince del actual, dictó sentencia en rebeldía, que en su parte esencial dice:

De conformidad con el dictamen del señor Fiscal,

**Fallo:** Que debo declarar y declaro rebelde denunciado Francisco Navarro, condenándole en su consecuencia a la multa de veintidós pesetas; a diez días de arresto menor, en el caso de ser habido; y al pago de costas causadas que se causen hasta su terminación; y si resultase insolvente a la prisión subsidiaria.

Así por esta mi sentencia, etc.—El Juez municipal, Florentín Olivito.—El Secretario, Francisco Gómez.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Francisco Navarro y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Bárboles, a diez y siete de septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Florentín Olivito. El Secretario, Francisco Gómez.

Núm. 4.829.

Tauste.

D. Orencio Lambea Laborda, Juez municipal de Tauste;

Hago saber: Que para pago de principios de costas del juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Bartolomé Polo Alonso, contra la finca de D. Santos Larrodé, D.<sup>a</sup> Trinidad Leizaola y D. Orencio Lambea Laborda, se sacan a pública subasta las siguientes, sitas en este término municipal:

1.º Un campo, regadío, sembrado de rana, lacha, sito en «Rey Ladrón», de siete hanegas de cabida, equivalente a cincuenta áreas, cincuenta centiáreas; que linda al norte, con finca de Manuel Larrodé, sur, término de Pradilla; este, Pascual Coscolluela y oeste, Manuel Larrodé, valorado en mil trescientas pesetas.

2.º Un campo, regadío, sito en el «Tablón», de un cahiz y cuatro hanegas de cabida, equivalente a ochenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas; que linda al norte, este y oeste, con monte común y sur con finca de Teodoro Leizaola; valorado en setecientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del actual, a las once horas observándose lo siguiente:

1.º Que no existen títulos de propiedad de los bienes embargados, quedando a cargo del rematante suplir su falta.

2.º Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Tauste, a tres de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Orencio Lambea Laborda, J. O., Segismundo Martínez.

IMPRESA DEL HOSFICIO